



Rama Judicial
República de Colombia

**Juzgado Primero de Familia del Circuito
De Sincelejo, Sucre.**

REVISION DE ALIMENTOS
70-001-31-10-001-2011-00486-00
DE: SARITH ESCOBAR MARTINEZ. C.C. N°64741068
CONTRA: RAMON ALBEIRO GALVIS SERRANO. C.C. N°92511109.

Doce de julio de dos mil veintiuno.

Examinada la presente demanda, se puede constatar que la parte demandante no subsanó los defectos anotados, dentro del término conferido para ello, puesto que este se inadmitió en proveído de fecha 16 de diciembre de 2020, por falta de los requisitos de ley para este tipo de demandada.

Vencido el término otorgado en auto anterior y sin estar subsanado el defecto anotado se procederá a su rechazo, de conformidad al art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este juzgado RESUELVE:

Rechácese la presente demanda, por las razones antes anotadas.
En su oportunidad hágase las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ